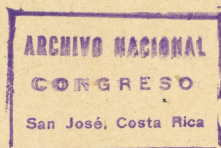


Longuet

Nº 3425



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

Junio 21 - Julio 25
1895

Año de - 1895

L.º N.º 68.
Expediente n.º 16-

Ordinarias.
Fomento.

3425

Decreto N.º 68 de 25 de julio de
1895, que concedió patente de inven-
ción y construcción a don Manuel V.
Dengo de un rifle inventado por él.

Rma 602

Fuero origen en solicitud del interesado

Dto de 25 de julio de 1895 -

No tiene la sanción del Ejecutivo.
pero tampoco está objetado, pues no consta en
el expediente.

Y iniciado el 21 de junio de 1895-

Concluido 25 de julio siguiente.

Estante n.º II

Cajón H.

Congreso Constitucional

Manuel V. Denzo y Bertora
mayor de edad, casado, Inge-
niero, vecino de San José a ~~Ador~~
expongo:

Soy el inventor de un
rifle que denominaré "Automático
de Fuego Rápido" con el cual pro-
testo que no inventé ni modifiqué
el mecanismo de ninguno otro.

Para proteger la propiedad
de mi invención contra la
fabricación, introducción y uso
de dicho sistema sin mi previa
autorización, pido se me confiera
patente por quince años y como
las patentes no se conceden tanto
por las cualidades de las cosas
como por la originalidad de ellas
jurdo mi invención y en conse-
cuencia mi solicitud: 1º en el
uso del movimiento simultáneo
del obturador y el percutor; y 2º en
el uso del (efecto) efecto de percusión
en el extractor ambas cosas apli-
cables a las armas del mismo
género ya sea por el sistema

de articulacion ya por el de
engranaje. -

Acompaño un plano en
perspectiva, y ademas cuando
ese alto cuerpo lo estime con
veniente me presentare con
un modelo en metal que demos-
trará practicamente la accion
de dicho rifle y los detalles de
su mecanismo. -

San José 21 de junio de 1895. -

Manuel F. Dengo

Secretaria del Congreso Poderes Nacionales.
San José veintuno de junio de mil ochocien-
tos noventa y cinco.

Leida la anterior sol-
icitud se admitió y se mandó pasar a la
comision de Fomento para que emita
el dictamen que corresponda.

Dengo

Congreso Constitucional

La Comisión de Fomento ha visto con gusto la Solicitud presentada por el Ingeniero don Manuel V. Denzgo para que se le dé patente por quince años para la fabricación, introducción y uso de un rifle de su invención que denomina "Automatico de fuego rápido" cuya originalidad la hace consistir en dos puntos, que son: 1º En el uso del movimiento simultaneo obturador y el percutor, y 2º En el uso del efecto de percusión en el extractor, ambas cosas aplicables a las armas del mismo genero ya sea por el sistema de articulación, ya por el de engranaje. I creo de justicia acceder a ellas, tanto mas, cuanto que es de un Conarricence que se ha desvelado siempre por obtener algo nuevo para el bien del país.

En tal virtud, propone a nuestra deliberación el siguiente proyecto de ley:

El Excmo. S.

De acuerdo con el inciso 2º del Art. 73 de la Constitución
Decreta:

Artículo único. Concede patente de invención y construcción,

al Sr. Ingeniero Don Manuel
V. Dengo por quince años,
de un rifle inventado por él

Sala de la Comisimex,
San José Julio 9 de 1895.

Félix Pacheco H

Policarpo Trepo.

Reabarcado

4

Secretaría del Congreso Palacios Na-
cional San José, Julio once de mil o-
chocientos noventa y cinco.-

Leído
el anterior dictamen, se or-
denó su publicación en el
Diario.-

&

Orozco

Publicado el dictamen en la
Gaceta N.º 164. a 13 de es-
tado.-

Orozco

Secretaría del Congreso Palacios
Nacional. San José, Julio diecisiete
de mil ochocientos noventa y cinco

Leído el dicta-
men anterior y después de
varias discusiones se aprobó.

Se puso en 1.ª de-
bate el respectivo proyecto
de ley y se señaló para el
2.º la sesión siguiente.-

Secretaría del Congreso. Palacios Nacio-
nal. San José, Julio dieciocho de mil o-
chocientos noventa y cinco.-

Leído y puesto a discusión
en 2.º debate el anterior proyecto de
Decreto, se dió por asentado y se se-

naló para el 3° la sesión siguiente.

Secretaría del Congreso, Palacio Nacional. San José veinticuatro de julio de mil ochocientos noventa y cinco.

Se leyó y puso a discusión en 3er debate el proyecto de ley contenido en el dictamen precedente y se aprobó en general.

Se procedió a la discusión en detal y previa lectura del artículo único, se sometió a debate y fue aprobado sin enmienda, de la misma manera que el preámbulo.

Nº 68.

El Congreso Constitucional
de la

República de Costa Rica,

De acuerdo con el inciso 2º
del artículo 73 de la Constitución Po-
lítica,

Decreta:

Artículo único. Concédesse patente
de invención y construcción al
señor Ingeniero don Manuel V. Ben-
go, por quince años, de un rifle in-
ventado por él.Dado en el Salón de Sesiones del
Congreso. Palacio Nacional. San José
a veinticinco de julio de mil ochocien-
tos noventa y cinco.*Por León Ruiz**Carlos Sáenz**Víctor Orozco*